

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Natalia Rivera Castañeda
Radicado	05001 40 03 028 2021-00163 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Notificación. Requiere

Se allega mensaje de datos de la notificación personal enviada al ejecutado NATALIA RIVERA CASTAÑEDA, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota "No fue posible la entrega al destinatario". (Ver Doc. 06 Cuaderno Principal).

Así mismo se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada a la señora NATALIA RIVERA CASTAÑEDA, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA EN ESTA DIRECCIÓN" (ver fl. 3 Doc. 07 Cuaderno Principal).

Ahora, y toda vez que la parte ejecutante informó que la demandada NATALIA RIVERA CASTAÑEDA, se encuentra como cotizante activa de la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G. del P., se ordena oficiar a dicha EPS, para que informe los datos de ubicación y dirección electrónica de la referida demandada, quien pertenece al régimen contributivo de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; además se sirva indicar bajo qué calidad se encuentra cotizando en salud a ésta entidad; es decir como dependiente o independiente, en caso de ser como dependiente solicita el Despacho se informe el nombre del empleador, la dirección, o correo electrónico y el número de teléfono

El oficio se expedirá dando cumplimiento al Art. 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020. El cual será gestionado por la parte ejecutante.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia,

so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d57bf3766c67225eaeb3e7f994f72c16135502b88efbd6edd6745d4479047b38

Documento generado en 01/09/2021 07:53:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>